

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL-RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CASA RESTREPO S.A.
DEMANDADO	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO	17001-40-03-005-2023-00070-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	2085

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **veinticuatro (24) de enero de 2024 a las 9:00 a.m. La audiencia se llevará a cabo de forma presencial.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer virtualmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Factura de compra CVU 6247 del vehículo marca Chevrolet, modelo FRR 700P 5.2.L MT, serie 9GDFRR90XCB71123, de placas STP 744.

1.2. Póliza No. 1002877 de seguro Previpyme. Póliza Multiriesgo en el que se identifica como tomador y asegurado a Casa Restrepo S.A.

1.3. Contrato de arrendamiento entre Infimanizales y Casa Restrepo S.A., para el mes de diciembre de 2020.

1.4. Factura número FC 65845, del 24 de septiembre de 2021.

1.5. Declaración del impuesto sobre las ventas -IVA- del año 2021.

1.6. Copia de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación de calenda 16 de septiembre de 2021.

1.7. Video de las cámaras de vigilancia de Casa Restrepo S.A., donde se evidencia el hecho delictivo, el lugar, fecha y hora del evento.

1.8. Reclamo formulado por la demandante y dirigido a la demandada en fecha del 11 de mayo de 2022.

1.9. Certificado de existencia y representación de la demandante.

1.10. Contestación al reclamo por parte de la Previsora del 27 de mayo de 2022.

1.11. Comprobante de pago de solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, por la suma de trescientos treinta mil pesos moneda corriente (\$330.000).

1.12. Constancia de no acuerdo por no conciliación y soporte de pago.

1.13. Respuesta INFIMANIZALES del 24 de enero de 2022.

1.14. Orden de archivo de la noticia criminal radicada bajo el número 170016113394202101848.

2. DECLARACIÓN DE PARTE

Por considerarlo conducente, pertinente y útil se decreta la declaración del representante legal de la demandada, quien deberá comparecer a rendir interrogatorio el día **veinticuatro (24) de enero de 2024 a las**

9:00 a.m. La audiencia se llevará a cabo de forma presencial. Se deberá allegar documento actualizado que acredite la representación.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno que obran a documento 35 del expediente digital:

1. 1. Póliza de SEGURO PREVIPYME PÓLIZA MULTIRIESGO No. 1002877 con sus respectivos anexos, condiciones generales y particulares.
- 1.2. Comunicaciones del 06/10/2021 y del 24/01/2022 provenientes de Infimanizales.
- 1.3. Reclamación que, del siniestro hoy reclamado, realizara CASA RESTREPO S.A. a INFIMANIZALES-, del 29 de septiembre de 2021.
- 1.4. Image, tomada del video allegado junto con la demanda.
- 1.5. Respuestas dadas por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a las reclamaciones del siniestro realizadas por el asegurado del 03 de noviembre de 2011 y del 27 de mayo de 2022.
- 1.5. Certificado de Existencia y representación legal de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, allegado con el poder y memorial de notificación por conducta concluyente.

2. DECLARACIÓN DE PARTE

Por considerarlo conducente, pertinente y útil se decreta la declaración del representante legal de la sociedad demandante, quien deberá comparecer a rendir interrogatorio el día **veinticuatro (24) de enero de 2024 a las 9:00 a.m. La audiencia se llevará a cabo de forma presencial.**

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 113 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 18 de agosto de 2023

MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ

Secretaria

